



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4917-8

FECHA:

29 OCT. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PAPACHAMA ASOCIADOS S. EN C. PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA EN EL PREDIO DENOMINADO LA MAMI, SECTOR SAN MARTÍN, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO

Que mediante formato de liquidación por servicios de evaluación radicado bajo el consecutivo interno No. R2024321002860 del 21 de marzo de 2024, la señora **Rosaura Marina Taylor de Rosado**, en su calidad de representante legal de la empresa **Papachama Asociados S en C** identificada con NIT N°802001632-9, solicitó el trámite de Aprovechamiento Forestal, para desarrollar el proyecto de construcción de una vía a lo largo del predio denominado “La Mami”, ubicado en el sector San Martín, corregimiento de Guachaca, zona rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del departamento del Magdalena.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, mediante oficio No. E202441000763 del 1 de abril de 2024, informó al peticionario el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación.

Que el peticionario Papachama Asociados S. en C., con su solicitud allegó los documentos exigidos para el inicio del trámite y aportó el comprobante de ingreso No. 9082 de fecha 15 de abril de 2024, donde consta el valor cancelado por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que el peticionario cumplió con los requisitos exigidos por el Decreto 1076 de 2015 respecto al trámite solicitado.

Ante lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como máxima Autoridad Ambiental del departamento del Magdalena, acredito el interés jurídico del solicitante y, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos legales, consideró procedente admitir la solicitud de Aprovechamiento Forestal, mediante Auto No. 655 del 15 de abril de 2024, ordenándose la evaluación técnica de la documentación aportada y la visita de inspección al área de ejecución del proyecto por parte del Grupo Ciénaga Grande.

Que el peticionario quedó notificado por correo electrónico del auto de inicio del trámite el día 18 de abril de 2024.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 491758

FECHA: 29 OCT. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PAPACHAMA ASOCIADOS S. EN C. PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA EN EL PREDIO DENOMINADO LA MAMI, SECTOR SAN MARTÍN, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Que, en virtud de lo ordenado en el acto administrativo avocado, se realizó la práctica de la inspección ocular, de la cual se derivó un primer concepto técnico de fecha 10 de mayo de 2024. En dicho concepto se evaluó el Plan de Manejo Forestal y se determinó la viabilidad del aprovechamiento forestal en el predio “La Mami”, ubicado en el sector San Martín, corregimiento de Guachaca, zona rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del departamento del Magdalena. En consecuencia, se proyectó el acto administrativo de otorgamiento.

Que posteriormente, al efectuarse la revisión del acto administrativo por parte de la Dirección General, se consideró pertinente realizar una reevaluación del proyecto, en especial respecto al trazado de la vía, recomendando al usuario reconsiderar dicho trazado por la cantidad de árboles a intervenir y con el propósito de minimizar el impacto, sugiriéndose presentar una nueva propuesta.

Que mediante radicado N° R2025825007240 de fecha 25 de agosto de 2025, la empresa Papachama Asociados S. en C., allegó documento técnico con nuevo trazado de la vía y la relación de los árboles a intervenir, con el fin que se evaluara nuevamente la viabilidad del aprovechamiento forestal en el predio “La Mami”, corregimiento de Guachaca, Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena.

Que atendiendo la solicitud anterior, mediante memorando del mes de agosto de 2025, se remite la solicitud y el expediente al funcionario competente para que realice visita de inspección al área de interés y emita el respectivo informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

En consecuencia, se generó informe técnico N° 20250669, donde se consignó lo siguiente:

“... ANTECEDENTES

SITUACION.

Localización del proyecto y estado de los recursos naturales en el área:

El proyecto de construcción de una vía de 2.400 metros a lo largo del predio La Mami estará localizado en el predio ubicado en el sector San Martín – corregimiento de Guachaca, Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, las coordenadas geográficas del proyecto se representan en el mapa (Fig. 1).



RESOLUCIÓN N°

4917

FECHA:

29 OCT. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PAPACHAMA ASOCIADOS S. EN C. PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA EN EL PREDIO DENOMINADO LA MAMI, SECTOR SAN MARTÍN, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

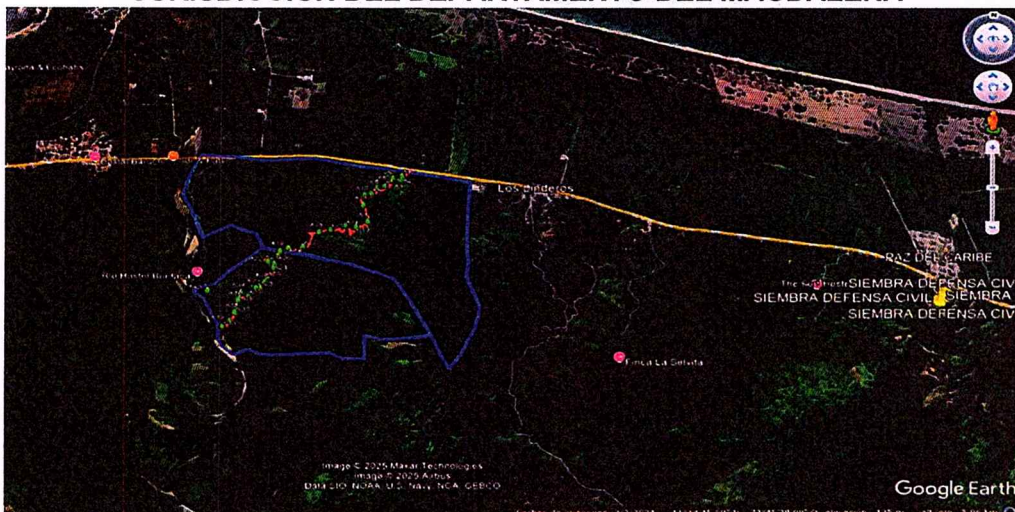


Figura 1. Localización del predio La mami del área objeto de aprovechamiento y trazado de la vía. Fuente: Google Earth.

Descripción del proyecto.

El proyecto objeto de solicitud para realizar aprovechamiento forestal Único para construcción de una vía de 2.400 metros a lo largo del predio “La Mami” estará localizado en el sector San Martín – corregimiento de Guachaca, Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena y se pretende establecer a futuro cabañas tipo turísticas, en medio de una vegetación natural de bosque seco tropical, sobre el predio de 133 ha + 3416 m².

El estudio técnico que soporta el trámite versa principalmente sobre el inventario y condiciones de entorno para el área de interés según el proyecto, dicho inventario forestal se realizó al 100% en el cual se midieron todos los individuos arbóreos (Fustales) presentes que serán sometidos a aprovechamiento con un diámetro a la altura del pecho (DAP) ≥ 10 cm, un total de 40 individuos fueron censados para el predio La Mami. De los individuos inventariados se calculó un volumen de madera total de 52,05 m³.

El área para la realización del aprovechamiento forestal comprende un área total de 133 ha + 3416 m². En la tabla 1 se presentan las coordenadas geográficas de los vértices que la conforman.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PAPACHAMA ASOCIADOS S. EN C. PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA EN EL PREDIO DENOMINADO LA MAMI, SECTOR SAN MARTÍN, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Tabla 1. Puntos y polígono área de aprovechamiento.

Puntos	Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional		Puntos	Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional	
	Latitud Norte	Longitud Oeste		Latitud Norte	Longitud Oeste
1	11°14'29.11"N	73°45'44.43"O	9	11°14'28.22"N	73°45'44.08"O
2	11°14'28.89"N	73°45'44.37"O	10	11°14'28.13"N	73°45'44.01"O
3	11°14'28.75"N	73°45'44.34"O	11	11°14'28.01"N	73°45'43.92"O
4	11°14'28.61"N	73°45'44.31"O	12	11°14'27.91"N	73°45'43.84"O
5	11°14'28.46"N	73°45'44.28"O	13	11°14'27.66"N	73°45'43.62"O
6	11°14'28.38"N	73°45'44.22"O	14	11°14'27.49"N	73°45'43.50"O
7	11°14'28.33"N	73°45'44.17"O	15	11°14'27.27"N	73°45'43.33"O
8	11°14'28.27"N	73°45'44.13"O	16	11°14'27.05"N	73°45'43.16"O

Tabla 2. Trazado vía La Mami

Puntos	Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional	
	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	11°14'54.83"N	73°45'8.42"O
2	11°14'39.80"N	73°45'23.04"O
3	11°14'31.77"N	73°45'30.95"O
4	11°14'19.85"N	73°45'40.31"O

Visita de campo.

Se realiza visita de inspección el día 10 de septiembre de 2025 al área donde se plantea llevar a cabo el proyecto de construcción de una vía de 2.400 metros a lo largo del predio La Mami, ubicado en el sector San Martín, corregimiento de Guachaca, Distrito de Santa Marta, jurisdicción del departamento del Magdalena, específicamente al área donde se encuentra la población de individuos arbóreos que son objeto de intervención, con el fin de constatar y analizar en campo la veracidad del inventario y estado de los individuos forestales a intervenir y características propias del entorno versus lo descrito en el Plan de Aprovechamiento Forestal presentado por la empresa PAPACHAMA ASOCIADOS S. EN C.



RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4917-1
29 OCT. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PAPACHAMA ASOCIADOS S. EN C. PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA EN EL PREDIO DENOMINADO LA MAMI, SECTOR SAN MARTÍN, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Aspectos florísticos.

De acuerdo con el estudio y de lo observado en campo, se realizó la identificación y clasificación de la totalidad de individuos que necesariamente se deben intervenir (tala), encontrando que en el predio La Mami, ubicado en el sector San Martín, corregimiento de Guachaca, Distrito de Santa Marta, se encuentran un total de 40 individuos forestales de diferentes especies, cuyas ubicaciones coinciden con diseño propuesto en el proyecto por lo que es necesario su retiro. Las referencias, especies, nombres comunes, científicos y familia a las cuales pertenecen, son corroboradas en campo con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite, lo anterior tiene como resultado que el volumen inventariado en el estudio coincide con el constatado en campo. En ese sentido una vez realizado el inventario de los individuos se tiene que el volumen real a aprovechar asciende **a un volumen bruto a aprovechar de 52.05 m³**, según inventario forestal en campo realizado al 100% de los individuos inspeccionados.

INVENTARIO FORESTAL DE LAS ESPECIES EVIDENCIADAS EN LA INSPECCIÓN.

Inventario Forestal sin proyección de volumen.

Las especies plenamente corroboradas en trabajo de campo y que se encuentran en la zona de estudio, se presentan en las siguientes tablas:

Tabla 3. Inventario Forestal por especies

Especies	Nombre común	Vol. total	Vol. comercial
<i>Tectona grandis</i>	Teca	15,74	7,59
<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	11,37	4,37
<i>Samanea samán</i>	Campano	11,74	4,44
<i>Sterculia apetala</i>	Camajón	6,72	2,67
<i>Ceiba pentandra</i>	Ceiba	4,6	1,41
<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	1,87	0,76
Total, general		52.05	21.23

Total, Volumen a talar proyectado para 12 meses de vigencia del permiso = **52.05 m³**



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4917

FECHA:

29 OCT. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PAPACHAMA ASOCIADOS S. EN C. PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA EN EL PREDIO DENOMINADO LA MAMI, SECTOR SAN MARTÍN, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Tabla 4. Relación taxonómica especies inventariadas para tala.

NUMERO CODIGO	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	ESTADO FITOSANITARIO	DAP (MTS)	FUSTES (F)	ALTURA TOTAL (MTS)	ALTURA COMERCIAL (MTS)	DIAMETRO DE COBERTURA (MTS)	AREA DE COBERTURA (M ²)	AREA BASAL (M ²)	VOLUMEN DE MADERA EN BRUTO (M ³)	VOLUMEN DE MADERA COMERCIAL (M ³)
1	11°14'56.10"N	73°45'8.23"O	Celba	<i>Ceiba pentandra</i>	Bueno	0,50	1	14	3,00	10,00	78,54	0,20	1,92	0,5891
2	11°14'55.41"N	73°45'8.13"O	Teca	<i>Tectona grandis</i>	Bueno	0,40	1	14	4,00	12,00	113,10	0,13	1,23	0,5027
3	11°14'54.83"N	73°45'8.42"O	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	Bueno	0,35	1	13	1,80	7,00	38,48	0,10	0,88	0,1732
4	11°14'54.78"N	73°45'8.87"O	Campano	<i>Samanea samán</i>	Bueno	0,55	1	13	2,80	5,00	19,64	0,24	2,16	0,6652
5	11°14'55.22"N	73°45'10.07"O	Camajon	<i>Sterculia apetala</i>	Bueno	0,55	1	14	3,00	6,00	28,27	0,24	2,33	0,7128
6	11°14'54.59"N	73°45'10.30"O	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	Bueno	0,30	1	12	2,50	4,00	12,57	0,07	0,59	0,1767
7	11°14'53.28"N	73°45'11.57"O	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Bueno	0,30	1	13	4,50	2,00	3,14	0,07	0,64	0,3181
8	11°14'52.56"N	73°45'13.10"O	Teca	<i>Tectona grandis</i>	Bueno	0,35	1	15	4,50	12,00	113,10	0,10	1,01	0,4330
9	11°14'51.15"N	73°45'13.94"O	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	Bueno	0,35	1	14	4,50	15,00	176,72	0,10	0,94	0,4330
10	11°14'50.67"N	73°45'15.33"O	Camajon	<i>Sterculia apetala</i>	Bueno	0,50	1	15	4,50	8,00	50,27	0,20	2,06	0,8836
11	11°14'47.93"N	73°45'15.40"O	Teca	<i>Tectona grandis</i>	Bueno	0,30	1	15	4,50	12,00	113,10	0,07	0,74	0,3181
12	11°14'43.95"N	73°45'14.45"O	Teca	<i>Tectona grandis</i>	Bueno	0,30	1	10	4,50	7,00	38,48	0,07	0,49	0,3181
13	11°14'42.22"N	73°45'16.44"O	Teca	<i>Tectona grandis</i>	Bueno	0,35	1	14	4,50	17,00	226,98	0,10	0,94	0,4330
14	11°14'42.13"N	73°45'18.37"O	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	Bueno	0,35	1	14	4,50	10,00	78,54	0,10	0,94	0,4330
15	11°14'40.77"N	73°45'21.02"O	Campano	<i>Samanea samán</i>	Bueno	0,35	1	11	4,50	8,00	50,27	0,10	0,74	0,4330
16	11°14'39.80"N	73°45'23.04"O	Campano	<i>Samanea samán</i>	Bueno	0,45	1	14	4,50	12,00	113,10	0,16	1,56	0,7157
17	11°14'36.20"N	73°45'25.66"O	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	Bueno	0,35	1	13	4,50	12,00	113,10	0,10	0,88	0,4330
18	11°14'35.80"N	73°45'28.35"O	Teca	<i>Tectona grandis</i>	Bueno	0,35	1	14	4,50	16,00	201,06	0,10	0,94	0,4330
19	11°14'35.21"N	73°45'29.87"O	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	Bueno	0,35	1	18	4,50	7,00	38,48	0,10	1,21	0,4330
20	11°14'34.15"N	73°45'30.27"O	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	Bueno	0,45	1	16	4,50	15,00	176,72	0,16	1,78	0,7157
21	11°14'33.74"N	73°45'31.16"O	Camajon	<i>Sterculia apetala</i>	Bueno	0,55	1	14	4,50	8,00	50,27	0,24	2,33	1,0691
22	11°14'33.03"N	73°45'31.98"O	Teca	<i>Tectona grandis</i>	Bueno	0,35	1	13	4,50	6,00	28,27	0,10	0,88	0,4330
23	11°14'32.61"N	73°45'30.83"O	Teca	<i>Tectona grandis</i>	Bueno	0,35	1	14	4,50	6,00	28,27	0,10	0,94	0,4330
24	11°14'31.77"N	73°45'30.95"O	Campano	<i>Samanea samán</i>	Bueno	0,55	1	13	4,50	14,00	153,94	0,24	2,16	1,0691
25	11°14'29.96"N	73°45'32.10"O	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	Bueno	0,40	1	13	4,50	12,00	113,10	0,13	1,14	0,5655
26	11°14'28.89"N	73°45'32.62"O	Celba	<i>Ceiba pentandra</i>	Bueno	0,45	1	13	2,00	7,00	38,48	0,16	1,45	0,3181
27	11°14'28.35"N	73°45'33.60"O	Teca	<i>Tectona grandis</i>	Bueno	0,35	1	12	4,50	10,00	78,54	0,10	0,81	0,4330
28	11°14'27.90"N	73°45'33.39"O	Teca	<i>Tectona grandis</i>	Bueno	0,35	1	14	4,50	13,00	132,73	0,10	0,94	0,4330
29	11°14'27.69"N	73°45'34.20"O	Teca	<i>Tectona grandis</i>	Bueno	0,35	1	14	4,50	18,00	254,47	0,10	0,94	0,4330
30	11°14'28.27"N	73°45'34.44"O	Campano	<i>Samanea samán</i>	Bueno	0,55	1	14	4,00	10,00	78,54	0,24	2,33	0,9503
31	11°14'28.08"N	73°45'34.94"O	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	Bueno	0,35	1	15	3,50	7,00	38,48	0,10	1,01	0,3367
32	11°14'26.68"N	73°45'34.94"O	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	Bueno	0,40	1	15	3,00	14,00	153,94	0,13	1,32	0,3770
33	11°14'26.26"N	73°45'35.63"O	Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	Bueno	0,40	1	14	4,00	4,00	12,57	0,13	1,23	0,5027
34	11°14'26.97"N	73°45'37.04"O	Campano	<i>Samanea samán</i>	Bueno	0,45	1	16	2,00	7,00	38,48	0,16	1,78	0,3181
35	11°14'26.68"N	73°45'43.62"O	Teca	<i>Tectona grandis</i>	Bueno	0,45	1	15	4,00	14,00	153,94	0,16	1,67	0,6362
36	11°14'25.34"N	73°45'37.60"O	Teca	<i>Tectona grandis</i>	Bueno	0,35	1	14	5,50	9,00	63,62	0,10	0,94	0,5292
37	11°14'23.89"N	73°45'37.87"O	Teca	<i>Tectona grandis</i>	Bueno	0,65	1	14	5,50	14,00	153,94	0,33	3,25	1,8251
38	11°14'22.81"N	73°45'38.20"O	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	Bueno	0,35	1	10	3,00	8,00	50,27	0,10	0,67	0,2886
39	11°14'21.08"N	73°45'39.03"O	Campano	<i>Samanea samán</i>	Bueno	0,35	1	15	3,00	14,00	153,94	0,10	1,01	0,2886
40	11°14'19.85"N	73°45'40.31"O	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Bueno	0,40	1	14	3,50	12,00	113,10	0,13	1,23	0,4398
TOTALES						16,15	40,00	552,00	159,10	404,00	3672,53	5,35	52,05	21,23



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

49175
29 OCT. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PAPACHAMA ASOCIADOS S. EN C. PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA EN EL PREDIO DENOMINADO LA MAMI, SECTOR SAN MARTÍN, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Así mismo, en campo se procedió a tomar atenta nota de las principales condiciones evidenciadas en la zona de estudio, teniendo como más importantes las siguientes:

- *La ubicación de los forestales coincide con la numeración asignada a cada individuo dentro del área georreferenciada y dentro del inventario forestal presentado obrante dentro del expediente.*
- *La zona de estudio, está asociada a la cuenca del río Buritaca, en su parte baja a la altura del sector San Martín, corregimiento de Guachaca, Distrito de Santa Marta y microcuencas tributarias a este dentro del corregimiento de Guachaca.*
- *Las referencias, cantidades, especies, nombres comunes y científicos y familia a las cuales pertenecen, son corroboradas en campo, encontrándose que coinciden con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite. En ese sentido una vez realizado el inventario de los individuos se tiene que el volumen a aprovechar, según lo verificado; corresponde a los datos consignados en el inventario forestal en campo realizado al 100% de los individuos inspeccionados, de los cuales se aprovechara un total de 40 ejemplares arbóreos, con volumen total de 52,05 m³.*
- *Los árboles objeto de tala, tienen un DAP superior a 10 cm.*
- *Las especies de los árboles para aprovechar corresponden a las 40 especies indicadas en el estudio de AP. Resumidas en las tablas 3 y 4.*

Medidas de manejo a implementar para las actividades de tala y herramientas a utilizar.

El documento se versa mucho sobre el método o protocolo a utilizar en las labores de tala. Por lo que la empresa PAPACHAMA ASOCIADOS S EN C. identificada con NIT. 802001632-9, deberá contratar estas labores con empresas o personas idóneas, debidamente equipadas con las herramientas y equipos necesarios y la comprobada experiencia requerida para las labores propias de un aprovechamiento forestal. En todo caso deberán realizar las actividades de tala atendiendo las recomendaciones que para el caso se fijen.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4917-

FECHA:

29 OCT. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PAPACHAMA ASOCIADOS S. EN C. PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA EN EL PREDIO DENOMINADO LA MAMI, SECTOR SAN MARTÍN, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Vigencia del permiso – *El documento determina la vigencia para el aprovechamiento en 12 meses, lo cual es más que suficiente para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que acoja el presente concepto. No obstante; es posible que se presenten impases, en especial de tipo natural, que alteren el desarrollo del aprovechamiento, por lo que podrá proceder una prórroga por única vez de 6 meses previo solicitud motivada dentro de los términos que prevé la norma.*

Compromiso ante terceros – *La empresa PAPACHAMA ASOCIADOS S. EN C., asumirá toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros, como consecuencia de las actividades de talas autorizadas.*

Manejo de residuos resultantes del aprovechamiento.

El documento determina el tratamiento que se dará los productos y subproductos del recurso forestal, dado que la vegetación en cualquiera de sus estratos verticales, del apeo y troceo del fuste genera una serie de residuos vegetales que requieren de un manejo adecuado y una buena disposición final siendo el primer paso hacer una selección del material de acuerdo con el uso que se pretenda dar a éste. Teniendo en cuenta que los residuos forestales constituyen un residuo especial el cual puede ser ampliamente aprovechable, en ese orden, dentro del estudio se determina los usos propuestos para los subproductos obtenidos así.

Lo obtenido de la extracción de material vegetal desde madera hasta el aserrín y las hojas, serán reutilizados en el predio en la medida de lo necesario, siendo posibles usos los siguientes:

Madera: *La madera que se extraiga de la remoción de la vegetación a partir de las actividades planteadas, como: Ramas, restos forestales, retazos de ramas, retazos de troncos, trozas, bloques, postes, varas, madrinas y otros, podría ser utilizado, en lo posible, para las diferentes actividades de la obra que requieran madera. En caso contrario, estos recursos madereros podrían ser donados a la comunidad, previa solicitud escrita, para lo cual se elaborará un acta de donación donde se especifique el uso final que tendrá el recurso; pues de acuerdo con la normatividad vigente no se permite la venta de la madera a un tercer beneficiario.*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

491754
29 OCT. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PAPACHAMA ASOCIADOS S. EN C. PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA EN EL PREDIO DENOMINADO LA MAMI, SECTOR SAN MARTÍN, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Hojas, ramas, raíces producto del desmonte y aserrín: Se utilizarán para conformar una capa de materia orgánica que aporte nutrientes para las áreas de cultivo a establecerse, haciendo una trituración de estos.

Plan de Compensación - De conformidad al Decreto 1076 de 2015, se debe imponer medida compensatoria por el impacto causado por el proyecto, razón por la cual se deberá establecer la siembra de 400 árboles de especies nativas en área de influencia del proyecto y/o donde la Corporación lo determine y darle un mantenimiento por 3 años para lo cual deberá presentar el respectivo Plan de Compensación y Establecimiento Forestal.

En ese orden de ideas queda pendiente la presentación del Plan de Compensación y Establecimiento Forestal, donde se definan los criterios de selección de áreas a reforestar teniendo como referente las líneas de cumplimiento del Plan de Acción Corporativo, donde se enmarcaría la compensación en comento. En todo caso la medida compensatoria que se imponga, indiferentemente del proyecto al que se asocie deberá iniciarse inmediatamente a fin de que pueda incorporarse a las metas del Plan de Acción Corporativo.

Por otra parte, por la fauna impactada por el proyecto, se deberá implementar medidas relacionadas con el manejo y rescate de la misma. Por lo que es procedente imponer la obligación de garantizar el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la Corporación con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre y deberán allegar a la corporación un documento denominado “Plan de Ahuyentamiento, Rescate, Translocación o Reubicación de Fauna Silvestre”, para su aprobación.

Por el impacto al componente social el beneficiario de la presente autorización deberá realizar actividades de Educación Ambiental, desarrollando un PRAE en una institución educativa aledaña a la zona de influencia del proyecto, con el propósito de educar a la comunidad estudiantil en la protección y conservación del medio ambiente.

En resumen, una vez evaluada toda la información aportada en el trámite de Aprovechamiento Forestal, y luego de la inspección de ocular al sitio del proyecto, se considera que la misma permite tener claridad respecto al tipo de aprovechamiento que



RESOLUCIÓN N°

491738

FECHA:

29 OCT. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PAPACHAMA ASOCIADOS S. EN C. PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA EN EL PREDIO DENOMINADO LA MAMI, SECTOR SAN MARTÍN, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

se va a realizar y de la necesidad urgente de su autorización, en este sentido se considera que la información aportada es suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental para otorgar la autorización de Aprovechamiento Forestal que demanda el proyecto, máxime, si se tiene en cuenta el carácter del proyecto el cual es de interés privado, y que el mismo propondrá medidas compensatorias que permitirán contrarrestar el desequilibrio propio por la tala rasa de los 40 individuos forestales, por las razones ya descritas.

Liquidación tasa forestal: Se liquidará de conformidad al Decreto 1390 de 2018 y lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución No. 1479 del 2018. La cual se incorpora al expediente para lo pertinente.

CONCEPTO TECNICO:

*Establecer como viable la Autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para desarrollar las actividades que demanda la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA DE 2.400 METROS, A LO LARGO DEL PREDIO LA MAMI", UBICADO EN EL SECTOR SAN MARTÍN – CORREGIMIENTO DE GUACHACA - DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; A FAVOR DE LA EMPRESA PAPACHAMA ASOCIADOS S. EN C., identificada con NIT N°802.001.632-9, representado legalmente por la señora ROSAURA MARINA TAYLOR DE ROSADO, correspondiente a **cuarenta (40) individuos forestales**, los cuales arrojan un volumen total de **52,05 m³** en las especies, porcentajes y cantidades relacionadas en el contenido del presente concepto y en las tablas insertas en el presente informe, asociado a las coordenadas geográficas del aprovechamiento relacionada en la siguiente tabla:*

Tabla 2. Trazado vía La Mami

Puntos	Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional	
	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	11°14'54.83"N	73°45'8.42"O
2	11°14'39.80"N	73°45'23.04"O
3	11°14'31.77"N	73°45'30.95"O
4	11°14'19.85"N	73°45'40.31"O



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4917

FECHA:

29 OCT. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PAPACHAMA ASOCIADOS S. EN C. PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA EN EL PREDIO DENOMINADO LA MAMI, SECTOR SAN MARTÍN, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

El término que se le concederá para realizar el aprovechamiento y la adecuación del proyecto será de 12 meses, prorrogables por seis (6) meses más. En el evento que se presenten imprevistos, así mismo se establece como medidas compensatorias las siguientes:

De conformidad al Decreto 1076 de 2015, se debe imponer medida compensatoria por el impacto causado por el proyecto, razón por la cual se deberá establecer la siembra de 400 árboles de especies nativas en área de influencia del proyecto y/o donde la Corporación lo determine y darle un mantenimiento por 3 años para lo cual deberá presentar el respectivo Plan de Compensación y Establecimiento Forestal.

En ese orden de ideas queda pendiente la presentación del Plan de Compensación y Establecimiento Forestal, donde se definan los criterios de selección de áreas a reforestar teniendo como referente las líneas de cumplimiento del Plan de Acción Corporativo, donde se enmarcaría la compensación en comento. En todo caso la medida compensatoria que se imponga, indiferentemente del proyecto al que se asocie deberá iniciarse inmediatamente a fin de que pueda incorporarse a las metas del Plan de Acción Corporativo.

Por otra parte, por la fauna impactada por el proyecto, se deberá implementar medidas relacionadas con el manejo y rescate de la misma. Por lo que es procedente imponer la obligación de garantizar el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la Corporación con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre y deberán allegar a la Corporación un documento denominado “Plan de Ahuyentamiento, Rescate, Translocación o Reubicación de Fauna Silvestre”, para su aprobación.

Por el impacto al componente social el beneficiario de la presente autorización deberá realizar actividades de Educación Ambiental, desarrollando un PRAE en una institución educativa aledaña a la zona de influencia del proyecto, con el propósito de educar a la comunidad estudiantil en la protección y conservación del medio ambiente.

(...)”



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4917-

FECHA:

29 OCT. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PAPACHAMA ASOCIADOS S. EN C. PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA EN EL PREDIO DENOMINADO LA MAMI, SECTOR SAN MARTÍN, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente y fomentar la educación para el logro de estos fines.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N° 1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; además define las políticas y regulaciones que se sujetaran a la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, ratifica lo consagrado en la Ley 99 de 1993 y manifiesta que las Corporaciones son entes corporativos y máxima autoridad ambiental encargada de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Así mismo le corresponde otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias para el aprovechamiento de los recursos naturales (suelo, flora, fauna, aire, agua).

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1791 de 1996, hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015, determina que el aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar, utilizar y aprovechar los recursos de flora silvestre, y comprenden desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, establece. Las clases de aprovechamiento forestal son: Únicos. Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4917-1

29 OCT. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PAPACHAMA ASOCIADOS S. EN C. PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA EN EL PREDIO DENOMINADO LA MAMI, SECTOR SAN MARTÍN, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.5.6 señala: Los aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que la Resolución No. 1390 de 2018, regula todo el procedimiento para liquidar la tasa compensatoria para aprovechamiento forestal maderables en bosques naturales. En dicha normativa se establece el procedimiento para el cobro de la misma, la cual deberá ser liquidada por parte del funcionario que emitió el concepto técnico acogido en el presente trámite, a la empresa PAPACHAMA ASOCIADOS S. EN C., o futuros cesionarios.

Que el concesionario o el beneficiario de la autorización de Aprovechamiento Forestal deberá cancelar el valor de las visitas de control, seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Que es función de CORPAMAG, propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad a los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, este Despacho considera procedente acoger el informe técnico y en consecuencia otorgará la autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para la intervención de 40 individuos forestales, con un volumen total de 52,05 m³, a favor de la empresa PAPACHAMA ASOCIADOS S. EN C., identificada con NIT. No. 802001632-9, representada legalmente por la señora ROSAURA MARINA TAYLOR DE ROSADO, para la ejecución del proyecto de construcción de una vía privada de 2.400 metros de longitud en el predio denominado “La Mami”, ubicado en el sector San Martín, corregimiento de Guachaca, zona rural del Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena.

El proyecto tiene como propósito mejorar las condiciones de acceso y conectividad del área, generando beneficios en materia de movilidad, fuente de empleo y apoyo a la comunidad local.

En mérito de lo expuesto, el Director General en ejercicio de las funciones que le asisten;



RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4917-
29 OCT. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PACHAMA ASOCIADOS S. EN C. PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA EN EL PREDIO DENOMINADO LA MAMI, SECTOR SAN MARTÍN, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Otorgar la autorización de Aprovechamiento Forestal Único a la empresa PACHAMA ASOCIADOS S. EN C., identificada con NIT. No. 802001632-9, representada legalmente por la señora ROSAURA MARINA TAYLOR DE ROSADO, para desarrollar el proyecto de construcción de una vía privada de 2.400 metros en el predio denominado “La Mami”, sector San Martín, corregimiento de Guachaca, zona rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del departamento del Magdalena.

La autorización comprende la intervención de **40** árboles, los cuales arrojan un volumen de **52,05 m³** de producto forestal, conforme a la relación discriminada en la tabla del inventario forestal incluida en el Plan de Aprovechamiento Forestal presentado y verificado, asociados al trazado del proyecto.

Los individuos autorizados se encuentran ubicados dentro de las siguientes coordenadas MAGNA SIRGAS – Origen Nacional, conforme a la información técnica anexa al presente acto administrativo:

Tabla 2. Trazado vía La Mami

Puntos	Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional	
	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	11°14'54.83"N	73°45'8.42"O
2	11°14'39.80"N	73°45'23.04"O
3	11°14'31.77"N	73°45'30.95"O
4	11°14'19.85"N	73°45'40.31"O

Tabla 3. Inventario Forestal por Especies

Especies	Nombre común	Vol. total	Vol. comercial
<i>Tectona grandis</i>	Teca	15,74	7,59
<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	11,37	4,37
<i>Samanea samán</i>	Campano	11,74	4,44
<i>Sterculia apetala</i>	Camajon	6,72	2,67
<i>Ceiba pentandra</i>	Ceiba	4,6	1,41
<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	1,87	0,76
Total, general		52.05	21.23

Total, Volumen a talar proyectado para 12 meses de vigencia del permiso = 52.05 m³



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

491726
29 OCT. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PAPACHAMA ASOCIADOS S. EN C. PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA EN EL PREDIO DENOMINADO LA MAMI, SECTOR SAN MARTÍN, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Tabla 4. Relación taxonómica especies inventariadas para tala.

NUMERO CODIGO	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	ESTADO FITOSANITARIO	DAP (MTS)	FUSTES (F)	ALTURA TOTAL (MTS)	ALTURA COMERCIAL (MTS)	DIAMETRO DE COBERTURA (MTS)	AREA DE COBERTURA (M ²)	AREA BASAL (M ²)	VOLUMEN DE MADERA EN BRUTO (M ³)	VOLUMEN DE MADERA COMERCIAL (M ³)
1	11°14'56.10"N	73°45'8.23"O	Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	Bueno	0,50	1	14	3,00	10,00	78,54	0,20	1,92	0,5891
2	11°14'55.41"N	73°45'8.13"O	Teca	<i>Tectona grandis</i>	Bueno	0,40	1	14	4,00	12,00	113,10	0,13	1,23	0,5027
3	11°14'54.83"N	73°45'8.42"O	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	Bueno	0,35	1	13	1,80	7,00	38,48	0,10	0,88	0,1732
4	11°14'54.78"N	73°45'8.87"O	Campano	<i>Samanea samán</i>	Bueno	0,55	1	13	2,80	5,00	19,64	0,24	2,16	0,6652
5	11°14'55.22"N	73°45'10.07"O	Camajon	<i>Sterculia apetala</i>	Bueno	0,55	1	14	3,00	6,00	28,27	0,24	2,33	0,7128
6	11°14'54.59"N	73°45'10.30"O	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	Bueno	0,30	1	12	2,50	4,00	12,57	0,07	0,59	0,1767
7	11°14'53.28"N	73°45'11.57"O	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Bueno	0,30	1	13	4,50	2,00	3,14	0,07	0,64	0,3181
8	11°14'52.56"N	73°45'13.10"O	Teca	<i>Tectona grandis</i>	Bueno	0,35	1	15	4,50	12,00	113,10	0,10	1,01	0,4330
9	11°14'51.15"N	73°45'13.94"O	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	Bueno	0,35	1	14	4,50	15,00	176,72	0,10	0,94	0,4330
10	11°14'50.67"N	73°45'15.33"O	Camajon	<i>Sterculia apetala</i>	Bueno	0,50	1	15	4,50	8,00	50,27	0,20	2,06	0,8836
11	11°14'47.93"N	73°45'15.40"O	Teca	<i>Tectona grandis</i>	Bueno	0,30	1	15	4,50	12,00	113,10	0,07	0,74	0,3181
12	11°14'43.95"N	73°45'14.45"O	Teca	<i>Tectona grandis</i>	Bueno	0,30	1	10	4,50	7,00	38,48	0,07	0,49	0,3181
13	11°14'42.22"N	73°45'16.44"O	Teca	<i>Tectona grandis</i>	Bueno	0,35	1	14	4,50	17,00	226,98	0,10	0,94	0,4330
14	11°14'42.13"N	73°45'18.37"O	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	Bueno	0,35	1	14	4,50	10,00	78,54	0,10	0,94	0,4330
15	11°14'40.77"N	73°45'21.02"O	Campano	<i>Samanea samán</i>	Bueno	0,35	1	11	4,50	8,00	50,27	0,10	0,74	0,4330
16	11°14'39.80"N	73°45'23.04"O	Campano	<i>Samanea samán</i>	Bueno	0,45	1	14	4,50	12,00	113,10	0,16	1,56	0,7157
17	11°14'36.20"N	73°45'25.66"O	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	Bueno	0,35	1	13	4,50	12,00	113,10	0,10	0,88	0,4330
18	11°14'35.80"N	73°45'28.35"O	Teca	<i>Tectona grandis</i>	Bueno	0,35	1	14	4,50	16,00	201,06	0,10	0,94	0,4330
19	11°14'35.21"N	73°45'29.87"O	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	Bueno	0,35	1	18	4,50	7,00	38,48	0,10	1,21	0,4330
20	11°14'34.15"N	73°45'30.27"O	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	Bueno	0,45	1	16	4,50	15,00	176,72	0,16	1,78	0,7157
21	11°14'33.74"N	73°45'31.16"O	Camajon	<i>Sterculia apetala</i>	Bueno	0,55	1	14	4,50	8,00	50,27	0,24	2,33	1,0691
22	11°14'33.03"N	73°45'31.98"O	Teca	<i>Tectona grandis</i>	Bueno	0,35	1	13	4,50	6,00	28,27	0,10	0,88	0,4330
23	11°14'32.61"N	73°45'30.83"O	Teca	<i>Tectona grandis</i>	Bueno	0,35	1	14	4,50	6,00	28,27	0,10	0,94	0,4330
24	11°14'31.77"N	73°45'30.95"O	Campano	<i>Samanea samán</i>	Bueno	0,55	1	13	4,50	14,00	153,94	0,24	2,16	1,0691
25	11°14'29.96"N	73°45'32.10"O	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	Bueno	0,40	1	13	4,50	12,00	113,10	0,13	1,14	0,5655
26	11°14'28.89"N	73°45'32.62"O	Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	Bueno	0,45	1	13	2,00	7,00	38,48	0,16	1,45	0,3181
27	11°14'28.35"N	73°45'33.60"O	Teca	<i>Tectona grandis</i>	Bueno	0,35	1	12	4,50	10,00	78,54	0,10	0,81	0,4330
28	11°14'27.90"N	73°45'33.39"O	Teca	<i>Tectona grandis</i>	Bueno	0,35	1	14	4,50	13,00	132,73	0,10	0,94	0,4330
29	11°14'27.69"N	73°45'34.20"O	Teca	<i>Tectona grandis</i>	Bueno	0,35	1	14	4,50	18,00	254,47	0,10	0,94	0,4330
30	11°14'28.27"N	73°45'34.44"O	Campano	<i>Samanea samán</i>	Bueno	0,55	1	14	4,00	10,00	78,54	0,24	2,33	0,9503
31	11°14'28.08"N	73°45'34.94"O	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	Bueno	0,35	1	15	3,50	7,00	38,48	0,10	1,01	0,3367
32	11°14'26.68"N	73°45'34.94"O	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	Bueno	0,40	1	15	3,00	14,00	153,94	0,13	1,32	0,3770
33	11°14'26.26"N	73°45'35.63"O	Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	Bueno	0,40	1	14	4,00	4,00	12,57	0,13	1,23	0,5027
34	11°14'26.97"N	73°45'37.04"O	Campano	<i>Samanea samán</i>	Bueno	0,45	1	16	2,00	7,00	38,48	0,16	1,78	0,3181
35	11°14'27.66"N	73°45'43.62"O	Teca	<i>Tectona grandis</i>	Bueno	0,45	1	15	4,00	14,00	153,94	0,16	1,67	0,6362
36	11°14'25.34"N	73°45'37.60"O	Teca	<i>Tectona grandis</i>	Bueno	0,35	1	14	5,50	9,00	63,62	0,10	0,94	0,5292
37	11°14'23.89"N	73°45'37.87"O	Teca	<i>Tectona grandis</i>	Bueno	0,65	1	14	5,50	14,00	153,94	0,33	3,25	1,8251
38	11°14'22.81"N	73°45'38.20"O	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	Bueno	0,35	1	10	3,00	8,00	50,27	0,10	0,67	0,2886
39	11°14'21.08"N	73°45'39.03"O	Campano	<i>Samanea samán</i>	Bueno	0,35	1	15	3,00	14,00	153,94	0,10	1,01	0,2886
40	11°14'19.85"N	73°45'40.31"O	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Bueno	0,40	1	14	3,50	12,00	113,10	0,13	1,23	0,4398
TOTALES						16,15	40,00	552,00	159,10	404,00	3672,53	5,35	52,05	21,23



RESOLUCIÓN N°

4917-18

FECHA:

29 OCT. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PAPACHAMA ASOCIADOS S. EN C. PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA EN EL PREDIO DENOMINADO LA MAMI, SECTOR SAN MARTÍN, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

PARAGRAFO. Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal, objeto de la presente autorización.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los productos obtenidos del aprovechamiento corresponde a un volumen de **52,05 m³**, podrán destinarse a satisfacer las necesidades de la empresa, proporcionarse a terceros, a la comunidad o pueden ser donados para beneficio de obras sociales, en maderas postes y leña, debiéndose registrar las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega.

PARAGRAFO TERCERO: Los productos obtenidos no pueden ser quemados a cielo abierto, ni como materia prima para hacer carbón vegetal, las ramas y hojas serán picadas y repicadas para enriquecimiento de suelos, recuperación de pastos y praderas, producción de compost o coberturas vegetales o realizar una buena disposición final del residuo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, durante este tiempo el peticionario realizará las labores de tala, poda y ramajeo de los árboles que sean necesarios e informará a Corpamag el inicio de las mismas. El término puede ser prorrogado y debe solicitarse por el beneficiario antes del vencimiento inicial otorgado.

ARTÍCULO TERCERO. - La empresa PAPACHAMA ASOCIADOS S. EN C., deberá cumplir con las siguientes medidas compensatorias por las intervenciones a los recursos de:

- a) **Flora, cobertura vegetal**, con lo siguiente: El beneficiario del trámite deberá realizar acciones tendientes a la recuperación y mejoramiento de la cobertura vegetal en el territorio ejecutando una reforestación en áreas ecológicamente equivalentes a las circunscritas a la zona de influencia del proyecto o donde la Corporación lo determine. La compensación forestal será en una relación de 1:10, lo cual quiere decir que por cada árbol talado deberá sembrar 10 forestales dado el alto grado de sensibilidad ambiental de la zona, garantizarse una supervivencia del 95% de los individuos forestales establecidos y un cuidado y mantenimiento por 3 años, en ese orden, por los 40 árboles a aprovechar **se impone la siembra de cuatrocientos (400) árboles de especies nativas donde la Corporación lo determine,** con el fin de mitigar los impactos causados al recurso flora.



RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4917
29 OCT. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PAPACHAMA ASOCIADOS S. EN C. PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA EN EL PREDIO DENOMINADO LA MAMI, SECTOR SAN MARTÍN, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

El alcance de esta obligación (sitio, características de las especies a reforestar y cronograma de cumplimiento) debe ser concertado con la Corporación, además presentar el Plan de Establecimiento y Manejo Forestal para su aprobación.

- b) **Por el recurso de fauna:** Para el componente de fauna se obliga al permisionario a reportar y trasladar la fauna silvestre impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la Corporación con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre. Así mismo; el beneficiario del presente permiso deberá presentar el Plan de Ahuyentamiento y Translocación de Fauna Silvestre, el cual nos va a determinar cómo realizar las actividades de manejo, ahuyentamiento y translocación de nichos y aves posibles de impacto durante las actividades permitidas con el fin de sensibilizar y concientizar a los trabajadores y comunidades de la protección de la fauna silvestre. Documento que deberá ser presentado 30 días antes de iniciarse con las actividades permitidas y contar con la aprobación de esta autoridad ambiental.
- c) **Por el impacto social:** La empresa PAPACHAMA ASOCIADOS S. EN C., deberá realizar actividades de Educación Ambiental, desarrollando un PRAE en una institución educativa aledaña a la zona de influencia del proyecto, con el propósito de sensibilizar y promover acciones de protección y conservación del medio ambiente para toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO CUARTO. - El beneficiario del presente aprovechamiento queda obligado a cumplir con las siguientes medidas:

- a. Para las labores de tala y remoción de la vegetación, la utilización de motosierras solo se utilizará para diámetros mayores de 10 cm.
- b. Utilizar las herramientas adecuadas y personal técnico capacitado, para las actividades autorizadas.
- c. Efectuar la definición y delimitación exacta sobre el terreno del área que será intervenida por las actividades, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicha labor.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4917-12

FECHA:

29 OCT 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PAPACHAMA ASOCIADOS S. EN C. PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA EN EL PREDIO DENOMINADO LA MAMI, SECTOR SAN MARTÍN, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

- d. Se estipula el horario para las labores de corte en zonas rurales, a partir de las 6:00 y 18:00 horas de lunes a sábado. Para operar la motosierra o cualquier otro equipo generador de ruido en días y horarios diferentes a los mencionados, se requiere obtener el permiso correspondiente ante la Secretaría de Gobierno municipal respectiva, en el evento que existan comunidades cercanas al proyecto.
- e. Al iniciar las labores, y con el fin de evitar accidentes la zona de trabajo se debe aislar el sitio evitando el paso de transeúntes y vehículos, utilizando cintas reflectivas, conos y señales informativas.
- f. Los operarios deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
- g. Disponer en lugares apropiados el material vegetal de estas actividades, evitando que estos sean depositados espacios públicos o drenajes de agua.
- h. Para los árboles localizados en áreas de construcciones, viviendas y vías muy transitadas, se deben realizar las actividades por partes, comenzando a descopar primero las ramas más delgadas, luego las más gruesas, las cuales, de ser necesario, se deben bajar amarradas con manilas o lasos, para después de que el tronco se encuentre libre de ramas comenzar con el corte de este, cortándolo en secciones de máximo de 2 metros, comenzando de arriba hacia abajo.
- i. Abstenerse de intervenir el área forestal protectora de corrientes hídricas 30 metros a lado y lado de los cauces de corrientes permanentes y transitorias.
- j. Quedan prohibidas las quemas y en caso de realizarse alguna quema atribuible al ejecutor de las obras, éste responderá penal y administrativamente ante las autoridades competentes.
- k. Brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro de las actividades de podas autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4917=

FECHA:

29 OCT. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PAPACHAMA ASOCIADOS S. EN C. PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA EN EL PREDIO DENOMINADO LA MAMI, SECTOR SAN MARTÍN, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

- l. Adoptar fichas de manejo ambiental, que describa las medidas de mitigación y manejo de la fauna silvestre, evaluando los procesos de readaptación a las nuevas características del entorno transformado, procesos de reubicación, reasentamiento y establecimiento de nichos ecológicos si a ello hubiere lugar.
- m. La empresa PAPACHAMA ASOCIADOS S. EN C., a través de su representante legal durante la ejecución de las actividades, deberá presentar a esta entidad dos informes de los procesos establecidos para el rescate de fauna impactada residente en la zona del proyecto y en sus inmediaciones, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la Corporación, los movimientos y reubicación de fauna con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre.

PARAGRAFO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para se apliquen las sanciones establecidas, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009).

ARTÍCULO QUINTO. - CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: En el evento que el beneficiario de la presente autorización ceda los derechos y obligaciones obtenidos por el presente proveído, deberá presentar a la Corporación documento de cesión total de derechos y obligaciones. El cual la autoridad ambiental deberá expedir acto administrativo motivado aprobando o no tal situación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La empresa PAPACHAMA ASOCIADOS S. EN C., deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG el monto correspondiente a la Tasa por Aprovechamiento Forestal una vez realizado el aprovechamiento.

ARTÍCULO OCTAVO. - Notifíquese personalmente del presente acto administrativo a la señora Rosaura Marina Taylor de Rosado, en su condición de representante legal de la empresa PAPACHAMA ASOCIADOS S. EN C., o a su apoderado según poder debidamente constituido.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4917

FECHA:

29 OCT. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PAPACHAMA ASOCIADOS S. EN C. PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA EN EL PREDIO DENOMINADO LA MAMI, SECTOR SAN MARTÍN, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

ARTÍCULO NOVENO. - El (los) beneficiario(s) de la autorización asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los forestales

ARTÍCULO DÉCIMO. - Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Copia del presente proveído debe ser enviado al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL**

Aprobó: Gustavo Pertúz - Subdirector S.G.A.
Revisó: Maricruz Ferrer - Coordinadora S.G.A.
Elaboró: Gabriela Beltrán - Contratista S.G.A.
Expediente: 6336


Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 4917 de 2025

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Vie 31/10/2025 14:13

Para papachama2018@gmail.com <papachama2018@gmail.com>

 1 archivo adjunto (11 MB)

Resolución N° 4917 de 2025.pdf;

Señor@

ROSAURA MARINA TAYLOR DE ROSADO

Representante Legal

PAPACHAMA ASOCIADOS S EN C

Ref.: **Notificación Resolución N° 4917** de fecha 29/10/2025. **Expediente:** 6336.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se “Otorga una autorización de aprovechamiento forestal único” en benéfico del proyecto “Construcción de una vía en el predio LA MAMI”, el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2024321002860 de fecha 21/03/2024

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



**Corporación Autónoma
Regional del Magdalena**

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co